

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DENOMINADO "BOLÍVAR SIN BARRERAS"

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución del Proyecto para personas con discapacidad denominado "**BOLÍVAR SIN BARRERAS**", por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el Señor, **Lic. Edwin Julis Arce**, en su calidad de Alcalde, quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará GADMC-BOLÍVAR y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Vicente de Pusir, representado por el Señor Luis Espinoza, en su calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará GADPR DE SAN VICENTE DE PUSIR; tal cual se justifica con la documentación que se adjunta respectivamente, las partes haciendo uso de sus capacidades legales tienen a bien suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 41, literal g) y 64, literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como unas de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

1.3. El artículo 54, literal j), de la ley ibídem, determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

1.4. El artículo 249 del COOTAD establece.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

1.5. El GADM Cantón Bolívar, y conocedor de esta necesidad de implementar políticas públicas a favor de las personas con discapacidad, ha presentado el proyecto para personas con discapacidad denominado "**BOLÍVAR SIN BARRERAS**" he invitado al GADPR DE SAN VICENTE DE USIR, para comprometer recursos y lograr su ejecución.

1.6. El GADM Cantón Bolívar cuenta con la disponibilidad de recursos, en el presupuesto del 2023 por el valor de **9.845,33 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS)** para el financiamiento del mencionado proyecto.

1.7. El GADPR de San Vicente de Pusir, apoyará con 3.000 USD (TRES MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), incluido IVA, de conformidad a la Partida Presupuestaria 78.01.04 denominada "A Gobiernos Autónomos Descentralizados (Discapacidades)"

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el proyecto para personas con discapacidad denominado "**BOLÍVAR SIN BARRERAS**" para atender a las personas con discapacidad, prioritariamente a aquellos en situación de pobreza y extrema pobreza para el ejercicio pleno de sus derechos, proyecto que se incorpora a este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON BOLÍVAR:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente;
- b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GADM Cantón Bolívar;
- c) El GADMC-Bolívar, realizará informes técnicos, financieros y remitirá a los cooperantes al final del convenio;
- d) Garantizará que el personal mantenga actualizada y sistematizada la información de sus usuarios. Para tal efecto, la persona responsable directa de la atención a las Personas con Discapacidad, presentará hasta el 28 de cada mes un informe de las actividades realizadas. En caso de ser fin de semana o feriado, el plazo se extiende hasta el siguiente día hábil.

- e) Presentarán la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, en los plazos establecidos en el presente Convenio; asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final, sobre la ejecución del proyecto;
- f) El GADMC Bolívar es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte de los cooperantes ante los respectivos órganos de control del Estado;
- g) Atender a 50 personas con Discapacidad en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social.
- h) Contratar las adquisiciones de bienes y/o servicios a proveedores conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, priorizando en lo que corresponda al sector de la economía popular y solidaria, registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.
- i) Contratar a proveedores de alimentos quienes deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte el Ministerio de Salud Pública.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN VICENTE DE PUSIR

- 1.- Aportar económicamente con la cantidad de **3.000,00 USD (TRES MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, incluido IVA, mediante transferencia que realizará al GADMC-Bolívar, a la Cuenta Corriente No. 47220009 que mantiene la municipalidad en el Banco Central del Ecuador.
- 2.- Ayudará en la coordinación de actividades con los responsables de la municipalidad.
- 3.- Coadyuvar a identificar a las personas con discapacidad para que sean beneficiarios de este proyecto.
- 4.- Acompañamiento en el desarrollo de las actividades a desarrollarse a lo largo de la ejecución en este proyecto.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO

El monto para la ejecución del Proyecto denominado **PROYECTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "BOLÍVAR SIN BARRERAS"** es de **12.845,53 USD (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 33/100 DOLARES AMERICANOS)**, para lo cual los cooperantes aportarán de la siguiente manera:

- El GADM del Cantón Bolívar: aportará con la cantidad de **9.845,33 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 33/100 DÓLARES AMERICANOS)** en efectivo; de conformidad con el presupuesto aprobado para el año 2023, para el financiamiento del mencionado proyecto.

El GADPR – SAN VICENTE DE PUSIR: transferirá al GADM del Cantón Bolívar la cantidad de **3.000,00 USD (TRES MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, según Partida Presupuestaria 78.01.04 denominada "A Gobiernos Autónomos Descentralizados (Discapacidades)"

SIXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio es desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DE GADs:

7.1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio.

Por lo expuesto el GAD Parroquial Rural de SAN VICENTE DE PUSIR no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GADM del Cantón Bolívar contrate y viceversa.

7.2. Es obligación del GADM del Cantón Bolívar, contratar de conformidad y modalidad existente en la ley, al personal idóneo para la ejecución del proyecto y cancelar de manera oportuna sus remuneraciones y beneficios de Ley, así como coordinar los casos de reemplazo, de acuerdo al contrato.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El GADM del Cantón Bolívar tiene como misión implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

EL GADM del Cantón Bolívar expresa conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas sobre protección de derechos, de los usuarios de los servicios, especialmente de niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GADM del Cantón Bolívar se compromete a respetar todas las medidas administrativas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente a las niñas, niños, Jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente

convenio del que da cuenta el presente instrumento, los GADs están obligados a mantener en sigilo la información que genere respecto a usuarios o usuarias, beneficiarios/as y más datos de los involucrados del presente Convenio.

DECIMA.- PROHIBICIONES:

- a) Utilizar los recursos materia de este convenio, para los fines establecidos y de conformidad con la ley;
- b) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONVENIO:

Se podrá dar por terminado el presente convenio por lo siguiente:

10.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.
- b) Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

10.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de la Unidad de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, estará a cargo de la Dirección de Planificación del GADM del Cantón Bolívar, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

A la terminación del Convenio la Dirección de Planificación procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

Durante el desarrollo del proyecto, se tendrá que dar a conocer a los usuarios sobre las instituciones que financian el proyecto, a efectos de que se facilite la identificación de los cooperantes.

DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema, de no mediar acuerdo alguno, las partes lo someterán, libre y voluntariamente, al proceso de Mediación y Arbitraje o a las autoridades administrativas y judiciales de ser el caso.

DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. RUC y Cuenta bancaria del GAD;
3. Proyecto aprobado;
5. Certificación Presupuestaria de los cooperantes.

DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para notificaciones señalan:

El GADMC-Bolívar, en secretaria de la municipalidad ubicada en el primer piso del edificio municipal situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, correo municipiobolivarcarchi@gmail.com.

El GADMP-San Vicente de Pusir, las oficinas de administración del GAD Parroquial Rural, ubicadas en la Parroquia San Vicente de Pusir y al correo electrónico jsanvicentepusir@yahoo.com.

DECIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:

La partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales.

Para constancia de lo actuado los intervinientes firman este convenio por triplicado y bajo los efectos legales que el caso amerita, en la ciudad y cantón Bolívar, provincia del Carchi, el 1 de febrero de 2023.



Lic. Edwin Julis Arce
ALCALDE GADMC-BOLÍVAR



Sr. Luis Espinoza
PRESIDENTE GADPR-SAN
VICENTE DE PUSIR